

CIRCULAR 1390

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
México D.F., 23 de diciembre de 1997.

CIRCULAR 1390

ASUNTO: PROGRAMA DE BENEFICIOS ADICIONALES A LOS DEUDORES DE CRÉDITOS PARA VIVIENDA.- Se concede prórroga a los plazos para la individualización de créditos puente y para la transmisión de la propiedad de viviendas relacionadas con créditos puente individualizados en favor de promotores.

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO:

En relación con la Circular 1313 que contiene disposiciones respecto de los beneficios para los deudores de créditos para vivienda denominados en Unidades de Inversión (UDIS), establecidos en adición a los previstos en el programa de Apoyo para Deudores de Créditos de Vivienda, la Circular 1359 mediante la cual se prorrogó el plazo para la individualización de crédito puente otorgados para el desarrollo de vivienda y el plazo para la transmisión de la propiedad de viviendas respecto de las cuales los promotores hubieren ejercido la opción de individualizar a su favor créditos puente y en atención a los planteamientos hechos por esas instituciones, esta Comisión con fundamento en los artículos 99 de la Ley de Instituciones de Crédito y 4, fracciones III y XXXVI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ha resuelto prorrogar el plazo previsto en el primer y último párrafos del punto 4, de la citada Circular 1313, respectivamente del 31 de diciembre de 1997 al 30 de junio de 1998.

Atentamente. Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Lic. Eduardo Fernández García, Presidente Rúbrica.